

petición formulada por Fernando Sufrategui Ubis (DNI 16.376.703), para ampliar un centro de manipulación de hortalizas, en Entrena (La Rioja), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden del MAPA de 16 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Orden del MAPA de 16 de septiembre de 1983.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a expropiación forzosa y a preferencia en la obtención de crédito oficial, que no ha sido solicitado.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 2.993.377 pesetas.

4. Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1988, programa 712-E, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 239.470 pesetas.

5. Conceder un plazo, hasta el día 15 de noviembre de 1988, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**24769** *ORDEN de 27 de septiembre de 1988 por la que se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de la capacidad de manipulación y almacenamiento de grano de un almacén en la zona franca del puerto, en Barcelona, promovida por la Empresa «Manipulaciones y Almacenes Portuarios, Sociedad Anónima» (MAPSA).*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de este Departamento de fecha 13 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre) y del cumplimiento de los requisitos que en la misma se establecen para la ampliación de la capacidad de manipulación y almacenamiento de grano en un almacén en la zona franca del puerto, en Barcelona, promovido por la Empresa «Manipulación y Almacenes Portuarios, Sociedad Anónima» (MAPSA), con NIF A-08145518,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 79.853.211 pesetas.

2. Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1988, programa 712-E, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 5 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 3.992.661 pesetas.

3. Conceder un plazo hasta el día 1 de diciembre de 1988 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

4. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficiarios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente a favor del Estado, los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**24770** *ORDEN de 24 de octubre de 1988 sobre asignación de dietas para los Presidentes y adjuntos de las Mesas Electorales de las elecciones para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, convocadas por Orden de 23 de diciembre de 1987, «Boletín Oficial del Estado», del 31.*

Ilmos. Sres.: Por Ordenes de este Departamento de 23 de diciembre de 1987 y 27 de enero de 1988, se han dictado normas para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas. Las Juntas Electorales de las Denominaciones de Origen indicadas, han solicitado a la Junta Electoral Central provisión de recursos económicos para atender los gastos que se produzcan en la constitución y funcionamiento de las Mesas Electorales como consecuencia de la celebración de elecciones a Vocales de estos Consejos Reguladores, ante la falta de determinación sobre este particular en la Orden 23 de diciembre de 1987 y por aplicarse como norma supletoria la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Por todo ello, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, se autoriza la asignación de dietas a los Presidentes y adjuntos de las Mesas Electorales de las elecciones para la renovación de los consejos Reguladores convocadas en la Orden de 23 de diciembre de 1987, con cargo a los Presupuestos del Instituto de Relaciones Agrarias, concepto «227.05 Procesos electorales», que deberá ser creado a estos efectos.

Art. 2.º Para el pago de la cuantía de dichas dietas se fijará la cantidad de 1.900 pesetas, equivalente a lo establecido en el artículo 10.4 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razones del servicio, en la cuantía asignada al grupo 2.

#### DISPOSICION FINAL

Dicha disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de octubre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Relaciones Agrarias y de Política Alimentaria.

**24771** *RESOLUCION de 21 de septiembre de 1988, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre modificación de la responsabilidad ante terceros de la Sociedad Agraria de Transformación que se indica.*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto y para general conocimiento, se acuerda publicar modificación de la responsabilidad ante terceros de la Sociedad Agraria de Transformación que se indica.

La Sociedad Agraria de Transformación número 6.278, denominada «El Gaduf», con domicilio en José Antonio, 62 bis, Benicarló (Castellón de la Plana), se establece la clase de responsabilidad limitada, lo que resulta inscrito con fecha 2 de febrero de 1988, asiento 2.º del folio 1 de la hoja 6.278, en el folio 79 del tomo 32 del Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 21 de septiembre de 1988.-El Director general, Jesús López Sánchez Cantalejo.

**24772** *RESOLUCION de 14 de octubre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos, a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a las agrupaciones de ganado porcino de la provincia de Badajoz, denominadas «A.D.S. Badajoz», municipio de Badajoz; «Benquerencia de la Serena», municipio del mismo nombre; «Pozo de San Juan», términos municipales de Ribera del Fresno, Hinojosa del Valle y Puebla Prior, y «Santa Marta de los Barros», municipio de Santa Marta de los Barros.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para conocimientos y efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**24773** *ORDEN de 10 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 164/1986, promovido por el Ayuntamiento de Arrigorriaga (Vizcaya).*

Ilmos. Sres.: La Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 21 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 164/1986, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Arrigorriaga (Vizcaya), y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Reales Decretos 350/1986 y 352/1986, de 21 y 10 de febrero, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1986, sobre oferta y criterios de coordinación de trabajo público en las Corporaciones Locales.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre del Ayuntamiento de Arrigorriaga, contra los Reales Decretos 350/1986 y 352/1986, de 21 y 10 de febrero, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1986. No hacemos ningún pronunciamiento sobre las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987. «Boletín Oficial del Estado» del 30 de mayo), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

## MINISTERIO DE CULTURA

**24774** *ORDEN de 28 de septiembre de 1988 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a don Carl Hernmarck.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3379/1978, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, a propuesta del Director general de Bellas Artes y Archivos, he tenido a bien disponer:

Conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a don Carl Hernmarck, autor del libro «Custodias Procesionales en España».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 28 de septiembre de 1988.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**24775** *ORDEN de 24 de octubre de 1988 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «VI Centenario de la creación del título de Príncipe de Asturias».*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente emitir sellos conmemorativos de acontecimientos o celebraciones importantes.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones,

Este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación «VI Centenario de la creación del título de Príncipe de Asturias», que responderá a las siguientes características.

Art. 2.º El título de Príncipe de Asturias fue instituido en el año 1388 por Juan I de Castilla y León, y recayó en el heredero de la Corona, Enrique, futuro Enrique III «El Doliente». El acto se recoge en las «Crónicas de los Reyes de Castilla desde don Alfonso el Sabio hasta los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel».

Esta dignidad se creó, tal como ocurría en Francia con el «Delfinado» y en Inglaterra con el «Principado de Gales», para honrar a los futuros reyes de la mayor parte de la Península Ibérica.

Con este motivo la Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo aprobó la emisión de un sello, cuyas características técnicas serán las siguientes:

Valor 20 pesetas.-En él figura la imagen de Enrique III de Castilla, primer Príncipe de Asturias, con túnica ceñida, en trono de dosel gótico y abrazando la espada. A la derecha aparece la Cruz de la Victoria, símbolo de la historia del Principado, la leyenda y la cuantía.

El procedimiento de estampación será huecograbado policolor, en papel estucado engomado fosforescente, con tamaño 49,80 x 33,2 mm (horizontal), y dentado 13 1/4.

Tirada: 3.500.000 efectos en pliegos de 60 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el 26 de octubre de 1988.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1992, no obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrárlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 24 de octubre de 1988.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.